



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	María del Consuelo Ortiz Duarte
Demandados	Mariela Giraldo de Vallejo, Ana Cecilia Vallejo Giraldo
Radicado	05001 40 03 013 2022 00598 00
Auto	Interlocutorio No.1965
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 16 de febrero de 2023, notificado por estados del 17 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario promovida por **María del Consuelo Ortiz Duarte** en contra de **Mariela Giraldo de Vallejo y Ana Cecilia Vallejo Giraldo** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 092 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 05 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6353b15df7e7dc0968436a5b176ce66609a7cb034288a34f4eb7480f31b4369a

Documento generado en 02/06/2023 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>